

RADICADO: 680924089001-2021-00032-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Examinada la anterior demanda de declaración de pertenencia por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que a través de apoderada judicial instaura el señor DOMISIANO PACHECO MATOS, en contra del señor PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE, se observa por esta funcionaria que presenta las siguientes falencias:

Adosa dos certificados matrícula inmobiliaria general expedidos el 25 de marzo y el 14 de abril del año en curso, así como uno especial que fue originado el mismo 14 de abril de 2021, los cuales dan cuenta que fueron originados meses antes de la presentación de esta demanda, por tanto debe allegarlos actualizados, con el fin de sustentar la actual situación jurídica del bien objeto de la Litis y la debida integración del contradictorio.

El memorial poder arrimado da cuenta que el demandante confiere mandato a la togada para que inicie y lleve hasta su terminación demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra del señor PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE, respecto del bien distinguido con la matrícula inmobiliaria número 326- 9887, sin embargo del contenido del escrito genitor la apoderada la presenta por el modo de la PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO, debiendo entonces, aclarar esta falta de coherencia existente entre las facultades dadas y la acción ejercida por la mandataria judicial.

Por lo anterior, se **INADMITE** y se **CONCEDE** el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, de lo contrario se RECHAZARA.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da3d4c0aca4745c44b0f2e7e80e277d9f117e32d888bb2f35aa1ece0e4da1

36

Documento generado en 18/06/2021 04:38:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**